

Contrato Marco de Depósito, que celebran por una parte las personas cuyos nombres se señalan en la carátula del presente Contrato en lo sucesivo se le (s) denominará **El Cliente** y por la otra, **Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., S.F.P.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **La Sociedad**, representada en este acto por persona cuyos datos se señalan en la carátula de este Contrato, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

ÍNDICE

CAPÍTULO	CONTENIDO	PÁGINA
I	CLÁUSULAS GENERALES	1
II	OPERACIONES DE AHORRO	7
III	OPERACIONES A LA VISTA	7
IV	SERVICIO DE DOMICILIACIÓN	8

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se acredita con la escritura pública número 60,579, otorgada el día 11 de abril de 2008 ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 344,500, con domicilio en Av. Mariano Escobedo 555, planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, 1a sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

b) Que su representante cuenta con las facultades que por ley resultan necesarias para la celebración del presente contrato con la escritura pública número 67,321, otorgada el día 4 de julio de 2014 ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 344,500, mismas que a la fecha de la presente no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II. DECLARA EL CLIENTE POR SU PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SEA EL CASO:

a) Ser una persona física que cuenta con todas las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.

b) Que sus datos generales son los que han quedado asentados en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente Contrato, en la que expresa su deseo de contratar una cuenta de depósito de dinero, en los términos y condiciones aquí estipuladas.

c) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por él es verídica y carece de toda falsedad.

d) Actuar a nombre y por cuenta propia para todos los efectos a que haya lugar.

e) No tener intención alguna de que a través de los productos, servicios, contratos o cuentas que **La Sociedad** ofrece, se realicen transacciones destinadas a favorecer actividades con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo.

f) Declarar que los recursos con los que celebre las operaciones objeto del presente Contrato provendrán en todos los casos de fuentes lícitas.

g) Ser de su conocimiento y consentimiento mediante la firma digital, autógrafa o por cualquier otro medio electrónico del presente contrato el Aviso de Privacidad que se encuentra en www.resuelvetusfinanzas.com así como el tratamiento de sus datos personales, incluyendo los datos patrimoniales y financieros en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

III. DECLARAN EN FORMA CONJUNTA LAS PARTES QUE:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, capacidad jurídica y representación legal, con que comparecen en este acto para celebrar el presente Contrato.

b) Es su deseo celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

c) De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

I. CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - DEFINICIONES. Los siguientes términos empleados en el presente Contrato con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Carátula. Documento en el que se plasman las características del producto de depósito contratado, el cual forma parte integrante del Contrato.

Cotitular. Cuando en una cuenta participen dos o más personas como titulares sobre la citada cuenta.

Comisionistas. A las personas físicas o morales que podrán ser contratadas por **La Sociedad** como terceros para que a nombre y por cuenta de **La Sociedad** realicen las operaciones de recepción de depósitos de dinero de **El Cliente**.

Depósito. Cuando se transfiere la propiedad del dinero al depositario, obligando a éste a restituir la suma depositada en la misma especie sujeto a los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

Cuenta. En la que se registran los movimientos de depósito y retiro de **El Cliente**, así como los movimientos de cargo y abono por las operaciones descritas en el presente contrato.

Días Hábiles. Significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, estos últimos indicados en el calendario que emite anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Domiciliación. A la aceptación expresa de **El Cliente** para que se realicen cargos recurrentes en su Cuenta, relativos a pagos de bienes, servicios o créditos.

Estado de Cuenta. Documento emitido por **La Sociedad** en el que muestra todos los movimientos realizados en la Cuenta de **El Cliente** durante el período determinado.

Grupo Empresarial. El conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma Sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como Grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Proveedor. A la persona autorizada por **El Cliente** para instruir a **La Sociedad** en la Domiciliación de cargos recurrentes en la Cuenta de **El Cliente** por la adquisición de un bien, o la contratación de un servicio o por el otorgamiento de un crédito.

Titular. A la persona que tiene a su nombre el Contrato de Depósito por medio del cual adquiere derechos y obligaciones.

Transacción. Los registros de cargos o abonos que se realizan al amparo del Contrato de Depósito.

SEGUNDA. - OBJETO. La Sociedad a solicitud de **El Cliente** suscribe el presente Contrato, que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **La Sociedad** podrá prestar a favor de **El Cliente** uno o más productos de Depósito como cuentas de ahorro, vista, plazo y el servicio de domiciliación de pagos que ofrece **La Sociedad** y que serán contratados por **El Cliente** de manera individual, en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente contrato, ya sea mediante consentimiento expreso por escrito, por medios electrónicos, por aplicaciones móviles, o por medios telefónicos.

TERCERA. - LA CUENTA. La Sociedad abre a favor de **El Cliente**, previa solicitud de **El Cliente** una cuenta de Depósito, para que **El Cliente** disponga de las cantidades depositadas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en la(s) Carátula (s) del Contrato.

El Cliente, autoriza e instruye irrevocablemente a **La Sociedad** a que por medio de La Cuenta que en este acto se apertura, se pueda vincular en su operatividad con otros productos pasivos y/o servicios financieros, que en su caso ofrezca **La Sociedad** y que **El Cliente** haya contratado con **La Sociedad**.

Para efectos de lo anterior, **El Cliente** tendrá un número único de identificación como número de cliente y un número específico asignado a cada producto que contrate, mismo que se especificará en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente Contrato.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN. **El Cliente**, para efectos de celebrar el presente Contrato, está de acuerdo en proporcionar a **La Sociedad** todos los documentos e información que ésta le solicite, que permitan dar cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

QUINTA. - MENORES DE EDAD. En caso de que **El Cliente** sea una persona física menor de edad, comparece a la celebración de este acto representado por la persona con capacidad jurídica suficiente para representarlo, cuyos datos deberán ser asentados en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente Contrato, en la inteligencia de que, en dicho caso, todas las referencias que se hagan en el presente Contrato a **El Cliente**, se entenderá que también son hechas a su representante y todas las obligaciones y responsabilidades que asume **El Cliente** de conformidad con el presente son asumidas igualmente por su representante en lo personal. Hasta en tanto el Representante y **El Cliente** den aviso y hagan constar en forma aceptable para **La Sociedad** que **El Cliente** ha alcanzado la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este Contrato sin necesidad de representación legal.

SEXTA. - TIPO DE MONEDA. La Sociedad acepta recibir de **El Cliente** depósitos de dinero en Moneda Nacional de los Estados

Unidos Mexicanos (los "Depósitos").

Las partes acuerdan que cualesquiera cantidades a pagar por parte de **La Sociedad** que deriven del presente Contrato serán pagaderas en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. - DEPÓSITOS. **El Cliente** realizará los Depósitos a través de una Institución de Crédito (el Banco) o bien a través de Comisionistas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. **La Sociedad** le indicará a **El Cliente** el nombre de El Banco o Comisionista, número de cuenta "concentradora de fondos" y número referenciado personal al momento de la celebración del presente Contrato o en caso de cambiar, mediante aviso en los medios de comunicación acordados entre las partes a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato. Los Depósitos se podrán recibir en efectivo, cheque o transferencia bancaria. Tratándose de Comisionistas éstos deberán observar los límites individuales y agregados que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El Depósito se recibirá y se abonará a la Cuenta de **El Cliente** en los días hábiles y dentro del horario de atención a clientes. Los Depósitos recibidos en cheques y otros títulos de crédito a cargo de otras Instituciones, se recibirán como salvo buen cobro y se abonarán en la Cuenta hasta el momento de la confirmación del cobro efectivo por el Banco o Comisionista, conforme a las reglas de Banco de México aplicables. **La Sociedad** abonará el depósito en cheques después de las 12:00hrs del día hábil siguiente al del depósito cuando éste se haya efectuado antes de las 16:00hrs; en su defecto, lo abonará después de las 12:00hrs del segundo día hábil siguiente al depósito. Será necesaria la presentación del comprobante original de depósito para las aclaraciones a que hubiere lugar. **La Sociedad** se reserva el derecho de rechazar los depósitos cuando se efectúen con títulos de crédito que no cumplan con los requisitos de Ley.

En este sentido **La Sociedad** hace del conocimiento de **El Cliente** que las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.

OCTAVA. - RETIROS. **El Cliente** podrá disponer en cualquier momento de los fondos que tenga en la Cuenta mediante transferencia de fondos a cuentas propias o de terceros en otras Instituciones de Crédito, órdenes de pago a favor del Titular, traspasos entre cuentas de Clientes dentro de **La Sociedad** o para el pago a proveedores de productos o servicios con cargo a la Cuenta, como el de domiciliación, mediante instrucción a **La Sociedad** por los medios de comunicación acordados entre las partes a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato.

NOVENA. - INTERESES. La Sociedad podrá convenir con **El Cliente** que los recursos depositados en La Cuenta, devenguen intereses. En caso de que devengue intereses, **La Sociedad** podrá pactar libremente con **El Cliente** las tasas fijas de interés que devenguen los fondos conforme se señale en la Carátula, con periodicidad de cálculo y pago mensual. La periodicidad para el cálculo y pago de intereses podrá ser modificada según la Regulación que expidan las autoridades competentes o de acuerdo a lo que pacten **La Sociedad** y **El Cliente**.

La Sociedad, se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, la tasa de interés pactada según corresponda. En caso de que se modifique se dará aviso conforme se estipula en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

En términos de las disposiciones legales aplicables **La Sociedad** retendrá y enterará el impuesto sobre la renta que causen los intereses y los demás que sean aplicables que le corresponda pagar a **El Cliente**, quien recibirá los rendimientos netos.

DÉCIMA. - GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada. **La Sociedad** hace del conocimiento de **El Cliente** que la GAT que se señala en la Carátula, tomará como base para el cálculo, las características específicas de la operación, la fecha de su celebración, la cual será expresada en términos anuales, redondeada a dos decimales, con las palabras "GAT nominal" al valor que corresponda, mostrando un solo valor, sin referirse a máximos ni mínimos. La información de la GAT real y GAT nominal incluirá la leyenda "antes de impuestos".

DÉCIMA PRIMERA. - CARGOS AUTORIZADOS. **El Cliente** autoriza expresamente e instruye irrevocablemente a **La Sociedad** a cargar directamente a la Cuenta y sin previo aviso, el importe de todas las cantidades que **El Cliente** deba pagar por concepto de comisiones, descuentos, devoluciones y gastos generados de este contrato.

El Cliente está de acuerdo en que mientras tenga autorizados a sus Proveedores para realizar Cargos recurrentes a La Cuenta por concepto de Domiciliación del pago de Servicios, se cargarán los montos correspondientes de los terceros para cubrir las cantidades que les adeude.

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTADOS DE CUENTA. **La Sociedad** pondrá a disposición de **El Cliente** una vez cada 6 meses, un estado de cuenta dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de corte que le indicará el detalle de los movimientos realizados en la Cuenta en el periodo del mes calendario inmediato anterior de que se trate, incluyendo los impuestos retenidos y las comisiones cobradas durante dicho periodo. La fecha de corte para el cálculo de intereses del estado de cuenta será el último día de cada mes. El Estado de cuenta podrá ser entregado en la Oficina que le corresponda al cliente, podrá ser enviado a la dirección de correo electrónico que **El Cliente** expresamente indique para tal efecto.

En cumplimiento al Artículo 34, fracción II de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia, aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, **El Cliente** podrá solicitar que en sus estados de cuenta se muestren los siguientes datos personales:

- (i) Nombre completo del cliente, número de cuenta y/o producto contratado.
- (ii) Suprimir el nombre completo del cliente.
- (iii) Imprimir parcialmente el número de cuenta y/o producto contratado.

Cuando **El Cliente** solicite la emisión de estados de cuenta con alguno de los datos de información citados en los numerales (i), (ii) y (iii), **La Sociedad**, procederá hacer efectivo dichos cambios una vez transcurridos 30 días naturales siguientes contados a partir de la solicitud ingresada y que **El Cliente** podrá verificar transcurrido dicho periodo mediante el estado de cuenta correspondiente.

A la firma del presente contrato, esta solicitud se realizará mediante el Anexo de Datos Generales y de manera posterior las solicitudes deberán ser ingresadas a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de **La Sociedad**, por correo electrónico a la dirección une@resuelvetusfinanzas.com

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PERSONAS AUTORIZADAS. Con las salvedades establecidas por la legislación aplicable y por la normatividad interna de **La Sociedad**, ésta no podrá dar ningún tipo de información relacionada con la Cuenta de Ahorro con la excepción de **El Cliente**, sus representantes legales o, las personas que **El Cliente** autorice expresamente por escrito.

El Cliente podrá comunicar sus instrucciones a **La Sociedad**, solicitar servicios y/o celebrar con **La Sociedad** las operaciones a que se refiere este Contrato, por sí mismo o por conducto de las

personas autorizadas para tal efecto, cuyos nombres y firmas aparecen en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente Contrato, quienes actuarán en nombre y representación de **El Cliente**. Las personas autorizadas tendrán amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones a que se refiere este Contrato, **El Cliente** podrá incorporar a otras personas como personas autorizadas, así como revocar la designación de cualquier persona autorizada, mediante la suscripción y entrega a **La Sociedad**, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicha incorporación o revocación, de un documento que cuente con consentimiento expreso por **El Cliente**.

Para el caso de que la firma autorizada no sea mancomunada con la de **El Cliente** cuando sean varios (titular, cotitulares u otra persona autorizada), **La Sociedad** entregará el saldo de la Cuenta a la persona autorizada, sin responsabilidad para **La Sociedad**.

El Cliente libera de responsabilidad a **La Sociedad**, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y representantes, por el uso que las personas autorizadas por **El Cliente** le den a la información y documentación a la que tengan acceso conforme lo dispuesto en esta Cláusula, por lo que **El Cliente** no se reserva acción legal alguna en contra de **La Sociedad**, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación con la información proporcionada a tales personas autorizadas.

DÉCIMA CUARTA. - COTITULARES. A la firma del Contrato, se podrán designar Cotitulares, los cuales aparecerán en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente Contrato para que realicen las operaciones objeto del presente Contrato, quedando sujetos a los mismos términos y condiciones de **El Cliente**. En lo subsecuente se podrá adicionar o eliminar Cotitulares mediante instrucciones expresas de **El Cliente** Titular y en los formatos que **La Sociedad** determine, siendo los documentos más recientes, los que derogan los anteriores.

Cuando existan dos o más Titulares en La Cuenta y cuenten con facultades para hacer retiros de forma indistinta, **La Sociedad** entregará el saldo a cualquiera de ellos que lo solicite. Cuando los Cotitulares hayan designado el manejo de cuenta de forma mancomunada, será necesario que para cualquier instrucción o retiro de La Cuenta se reciban las instrucciones expresas de ambos.

DÉCIMA QUINTA. - CONSULTA DE MOVIMIENTOS Y SALDOS A CLIENTES. **El Cliente** podrá acudir a la Oficina más cercana de **La Sociedad**, a consultar saldos y transacciones de la Cuenta, o bien, a realizar movimientos sobre la misma, debiendo para tal efecto, identificarse con un documento oficial con fotografía y firma y proporcionar su número de cliente o número de cuenta.

Igualmente, **La Sociedad** podrá permitir a **El Cliente** que la consulta de saldos y transacciones, así como movimientos en la Cuenta pueda ser a través de los medios de comunicación acordados entre las partes a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato.

En caso de robo o extravío de los medios de disposición que le hayan sido otorgados a **El Cliente**, deberá de notificar a **La Sociedad** dentro de un plazo no mayor a 24 horas, de lo contrario, **El Cliente** será responsable del mal uso que se le pudiere dar a la cuenta.

DÉCIMA SEXTA. - ACLARACIONES. **El Cliente** podrá presentar cualquier solicitud de aclaración, consulta o reclamación relacionada con el presente Contrato y con los movimientos registrados en sus Cuentas. Para tal efecto, **El Cliente** deberá ingresar por escrito su solicitud de aclaración, consulta o reclamación a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de **La Sociedad**, a través de los medios de comunicación acordados entre las partes, en el entendido de que si es por (i) vía telefónica será al número 800 286 83 01; (ii) por correo electrónico a la dirección une@resuelvetusfinanzas.com o (iii) por escrito será en el domicilio

ubicado en Av. Mariano Escobedo 555, planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, 1ra Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México. La solicitud deberá manifestar los hechos relevantes, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial de **El Cliente** y en su caso, documentación soporte. **La Sociedad** acusará de recibido en el escrito ingresado por **El Cliente** y le asignará un folio de aclaración único.

El Cliente contará con un plazo de 90 días naturales después de la fecha de corte del Estado de Cuenta o de la operación o movimiento respectivo, para manifestar su inconformidad, de no hacerlo, se darán por aceptados los movimientos registrados en sus Cuentas. **La Sociedad** contará con un plazo de 45 días naturales para emitir su dictamen respecto de la aclaración ingresada, fecha a partir de la cual estará el expediente a disposición de **El Cliente** por 45 días más.

El Cliente puede realizar las consultas que requiera a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) al Teléfono 800 - 999 - 8080 y al (55) 5340 - 0999, página de internet www.condusef.gob.mx o a las direcciones de correo de asesoria@condusef.gob.mx y opinion@condusef.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. - BENEFICIARIOS. En el caso que **El Cliente** sea persona física, podrá en cualquier tiempo designar o sustituir uno o más beneficiarios de su(s) Cuentas, así como modificar la proporción de indemnización a entregar en caso de su fallecimiento. Lo anterior, deberá de informarlo por escrito o por medio de firma digital a los medios de comunicación establecidos en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato. Para tal efecto, los nombres, firmas y datos de localización tales como teléfono y domicilio, aparecen en el Anexo de Datos Generales, que es parte integrante del presente Contrato, el cual sustituirá el que previamente haya realizado. En caso del fallecimiento de **El Cliente**, **La Sociedad** podrá entregar el importe que esté depositado en las cuentas, al beneficiario o a los beneficiarios que **El Cliente** haya designado expresamente y por escrito, y en las proporciones que hubiere estipulado.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

Si en el Anexo de Datos Generales se señala que los fondos depositados en cualquiera de las Cuentas sean propiedad de dos o más Cotitulares, **La Sociedad** podrá devolver el saldo depositado en dicha cuenta a cualquiera de ellas, a menos que expresamente se hubiere indicado lo contrario en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DOMICILIO. En el caso que **El Cliente** cambie de domicilio, este deberá notificar por escrito a **La Sociedad** por lo menos cinco (5) días naturales de anticipación al cambio.

Para todos los efectos del presente Contrato, se entienden como expresamente autorizadas por **El Cliente** para recibir todo tipo de avisos, documentos y notificaciones derivadas del Contrato, a las personas que se encuentren en el domicilio que **El Cliente** haya indicado en la declaración o en el que notifique por escrito como nuevo domicilio a **La Sociedad**.

El Cliente libera a **La Sociedad** de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envía al domicilio registrado no es recibida por **El Cliente**.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. **El Cliente** podrá dar por terminado su contrato en cualquier momento previo aviso por escrito efectivamente recibido por **La Sociedad**, misma que le proporcionará acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio de la solicitud de terminación, cerciorándose de la identidad de **El Cliente**. La entrega de los documentos mencionados no generará cargo alguno. En caso

de terminación o rescisión de este contrato, **La Sociedad** no estará obligada a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o programada, quedando **El Cliente** obligado a entregar a **La Sociedad** cualquier medio de disposición o aditamentos que le fueron entregados por la firma digital del presente Contrato. **La Sociedad** deducirá las comisiones respectivas y cualquier otro adeudo a cargo de **El Cliente** quien queda obligado a retirar cualquier saldo remanente. En caso de que **El Cliente** solicite la terminación del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma digital se dará por terminado sin cargo de comisiones o cualquier otro adeudo previo aviso por escrito efectivamente recibido por **La Sociedad**.

En caso de que **El Cliente** quiera cancelar algún producto o servicio contratado mediante el presente contrato, deberá entregar en las Oficinas de **La Sociedad** o por los medios convenidos en la cláusula Vigésima Primera el formato de "Cancelación de Cuenta" acompañado de una copia de la identificación oficial con fotografía vigente.

Adicionalmente, El Cliente contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la celebración del presente contrato de adhesión para cancelarlo, en cuyo caso, La Sociedad no podrá cobrar comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para El Cliente. Lo anterior, siempre y cuando El Cliente no haya utilizado La Cuenta a la que hace referencia el presente Contrato.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. El incumplimiento por parte de **El Cliente** o de sus apoderados al presente Contrato, dará derecho a **La Sociedad** a rescindirle, bastará que se constate el incumplimiento y que **La Sociedad** en forma fehaciente, lo haga saber a **El Cliente**. **El Cliente** tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones cuando:

- (i) Cualquier información o dato proporcionado por **El Cliente** en la solicitud o en cualquier otro documento resulte falso;
- (ii) **El Cliente** se niegue a entregar la documentación vigente completa;
- (iii) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que cambie cualquier dato contenido en el Anexo de Datos Generales que es parte integrante del presente contrato, **El Cliente** no de aviso por escrito a **La Sociedad** de dicho cambio, o **La Sociedad** no dé su conformidad los medios convenidos entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso de **El Cliente** referido anteriormente;
- (iv) **El Cliente** deja de cumplir u observar cualquiera de los términos, acuerdos o convenios contenidos dentro del presente Contrato;
- (v) **El Cliente** no cuenta con saldo y no realiza transacción o movimiento alguno en la Cuenta durante 2 (dos) meses consecutivos;
- (vi) **El Cliente** no hubiese utilizado u operado ninguno de los Productos en un periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma digital del Contrato y no haya manifestado su deseo de conservar la cuenta en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a recibir, de **La Sociedad**, una notificación por los medios de comunicación acordados entre las partes a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este contrato.
- (vii) En caso de que **El Cliente** incurra en cualquiera de los actos u omisiones que favorezcan actividades con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, o los recursos con los que celebra las operaciones objeto del presente Contrato provienen de fuentes ilícitas.

Las obligaciones de las partes respecto de cualquier operación o servicio que hayan nacido antes de la fecha de dicha terminación, seguirán vigentes y serán exigibles en contra de quien deba cumplirlas hasta en tanto no se hayan cumplido conforme a lo dispuesto respecto a ellas en este Contrato. **La Sociedad** notificará a **El Cliente** con 15 días de anticipación por los medios convenidos en la Cláusula Vigésima Primera.

El Cliente podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato en cualquiera de las sucursales u oficinas de La Sociedad, para lo cual deberá presentar identificación vigente con fotografía y firma para que La Sociedad verifique la identidad quien formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, La Sociedad estará obligada de acusar de recibida dicha solicitud y otorgarle un acuse de recibo y número de folio, por lo que se llevará lo siguiente: (I) Una vez recibida la solicitud de terminación del contrato, La Sociedad procederá también con la cancelación de los medios de disposición vinculados al mismo a la fecha de recepción de la solicitud. (II) El Cliente deberá hacer entrega de los medios de disposición que correspondan o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que los mismos fueron destruidos o, en su caso, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de esa fecha. (III) En el caso de que El Cliente no haga entrega de los medios de disposición que correspondan, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir la verdad que fue(ron) destruido(s) o que no cuenta con él (ellos), y que se hace responsable de las operaciones efectuadas hasta el momento de la terminación del contrato, y se obligará a abstenerse de hacer disposición alguna sobre el a partir de la fecha de terminación. (IV) La Sociedad rechazará cualquier disposición que El Cliente pretenda efectuar con fecha posterior a la cancelación del medio de disposición que corresponda. (V) En razón de lo anterior, La Sociedad dejará sin efectos y cancelará sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación presentada por El Cliente, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

La Sociedad se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente clausulado, así como se abstendrá de cobrar a El Cliente comisión o penalización alguna por la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Las partes convienen en que todas las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones que tengan que realizarse conforme a este Contrato podrán llevarse a cabo por escrito mediante firma digital, autógrafa, mediante aviso a los clientes en la Red Mundial denominada Internet en la página www.resuelvetusfinanzas.com o a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan las partes, incluyendo las grabaciones de voz, el correo electrónico o aplicaciones móviles, debiendo contar **La Sociedad** con los registros, archivos u otros medios que les permitan presentar ante la autoridad competente, la fecha y demás características principales de las reclamaciones que, en su caso, presente **El Cliente**.

La Sociedad podrá proporcionar a **El Cliente** las claves de acceso para que a través de éstas pueda realizarlas, en el entendido de que las claves que **La Sociedad** le proporcione a **El Cliente** serán su estricta responsabilidad, liberando desde ahora a **La Sociedad** del uso que **El Cliente** le dé a las citadas claves. Las claves de acceso podrán ser utilizadas después de que **El Cliente** se identifique plenamente ante **La Sociedad** en el medio electrónico o aplicación móvil que se tengan para este efecto.

Como resultado de lo anterior, **El Cliente** expresamente conviene en que el uso de cualquier clave y/o contraseña de seguridad y/o número de identificación personal ("NIP") en cualquier notificación, aviso, instrucción o comunicación que **El Cliente** envíe a **La Sociedad** o en cualquier operación que celebre **El Cliente** con **La Sociedad**, conforme a este Contrato, a través de cualquier sistema automatizado, electrónico, computarizado o de telecomunicaciones (incluyendo, sin limitar, a través de la clave telefónica y/o los medios automatizados electrónicos a que se refiere este Contrato), sustituirá la firma digital o autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y,

consecuentemente, tendrá el mismo valor probatorio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMISIONES. Las comisiones que se generen derivado de la celebración del presente Contrato se darán a conocer a **El Cliente** a través de la página de Internet de **La Sociedad**. El monto de las comisiones se especificará en la Carátula. Las modificaciones al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, se apegarán a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

En caso de que **El Cliente** no esté de acuerdo con el monto de la nueva comisión que corresponda, podrá dar por terminado el presente Contrato, mediante aviso por escrito a **La Sociedad**.

La Sociedad cobrará a El Cliente una **Comisión por Administración o Manejo de Cuenta**: Esta comisión se generará por la administración y operación que **La Sociedad** realice para el mantenimiento de La Cuenta en los sistemas respectivos. El monto de esta comisión será de \$93.10 M.N. (NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que podrá consultarse también en la Carátula de este contrato; se cobrará con una periodicidad mensual, el último día hábil de cada mes con cargo a La Cuenta de **El Cliente**.

Se hace del conocimiento de **El Cliente** que, en caso de que, La Cuenta no tenga los saldos suficientes para el cobro de la comisión por Administración o Manejo de Cuenta, **La Sociedad** podrá cobrarlas hasta por el monto del saldo que tenga disponible en La Cuenta y dejará el monto pendiente de cobro para cargarse en el momento que La Cuenta tenga saldo disponible.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **El Cliente** no podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato. En la medida permitida por la normatividad aplicable, **La Sociedad** queda expresamente autorizada por **El Cliente** para ceder o de cualquier otra manera transmitir los derechos y obligaciones que le deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y COMISIONES. La Sociedad, podrá modificar las condiciones establecidas en este Contrato, así como adicionar nuevas comisiones o modificar las ya existentes, mediante aviso al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito, a través de la página web de La Sociedad.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones al Contrato propuestas por **La Sociedad**, el **Cliente** podrá solicitar la terminación del Contrato por escrito dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que sea notificado el aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, sin que **La Sociedad** pueda cobrarle penalización alguna por esta circunstancia y **El Cliente** estará obligado a pagar cualquier adeudo con **La Sociedad** y a retirar el saldo. En caso de no manifestar oposición alguna y haya concluido el plazo previsto en el presente párrafo, se entenderá para todos los efectos a que haya lugar que **El Cliente** ha aceptado y está de acuerdo con las modificaciones y/o adiciones a las que haga referencia el aviso de modificación que corresponda, las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

VIGÉSIMA QUINTA. - FONDO DE PROTECCIÓN. La Sociedad participa en el "Fondo de Protección" en donde establece que La Cuenta está protegida hasta por 25 (veinticinco) mil Unidades de Inversión (UDI's) en caso de que La Sociedad declare su disolución y liquidación o se decrete en concurso mercantil. Con motivo de dar cumplimiento con el Artículo 11, fracción I, inciso a) de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, se adjunta la siguiente leyenda:

"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de

Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada."

El "Fondo de Protección" no garantizará las operaciones siguientes:

(i) Las obligaciones o depósitos a favor de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, así como de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de **La Sociedad** Financiera Popular de que se trate.

(ii) Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos entre las Sociedades Financieras Populares, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del Artículo 400 Bis del Código Penal Federal el cual a la letra señala:

"Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos."

VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHOS NO RENUNCIABLES. Ninguna omisión o demora por parte de **La Sociedad** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PRESCRIPCIÓN DE SALDOS. El principal y los intereses de las cuentas de depósito que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe

no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública; debiendo **La Sociedad** dar previo aviso por escrito a **El Cliente**, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo con ciento veinte días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por **El Cliente** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **La Sociedad** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **El Cliente** reconoce y acepta que, al no reportar los cambios de sus datos personales, **La Sociedad** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **El Cliente** reconoce y acepta que fue previo y oportunamente informado por **La Sociedad** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales y el cual se encuentra disponible en www.resuelvetusfinanzas.com

De igual forma, **El Cliente** al suscribir el Anexo de Datos Generales que incluye sus datos de identificación y a la apertura de su Cuenta, expresó su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles, así como los financieros y patrimoniales; consentimiento que ratifica mediante la firma del presente Contrato o mediante el uso de la Cuenta de Depósito objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. Se considera que **El Cliente** manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente Contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo y/o cualquier modificación al Contrato o comisiones, a partir de la fecha en que haga uso o se ve beneficiado de cualquiera de los productos y/o servicios. Se entenderá que **El Cliente** usa o se ve beneficiado de un producto o servicio, desde el momento en que haya realizado depósitos a la Cuenta conforme lo estipulado en la Cláusula Tercera, siempre y cuando haya recibido por cualquier medio señalado en la Cláusula Vigésima Primera anterior, el Contrato, y éste haya sido firmado con la firma digital o autógrafa de **El Cliente**.

TRIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Si en algún momento cualquier disposición de este Contrato se vuelve o es declarada ilegal, nula o no ejecutable en algún aspecto, la legalidad, validez y fuerza de las restantes disposiciones no se verá afectada o menoscabada por ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento y la interpretación del presente Contrato, las partes expresamente convienen designar como aplicables las siguientes normas:

- (i) Legislación Mercantil.
- (ii) Legislación Civil Federal.
- (iii) Ley de Ahorro y Crédito Popular
- (iv) Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Contrato, las partes expresamente convienen en someterse a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

OPERACIONES DE AHORRO.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OPERACIÓN. los depósitos que mantenga **El Cliente** en la Cuenta, generarán intereses aplicando la tasa de interés vigente que **La Sociedad** determine y serán abonados en la cuenta de **El Cliente** a mes vencido. Los intereses se generarán a partir del día en que se abone el depósito en la Cuenta y hasta el día anterior a aquel en el que se efectúen el retiro total. El interés se calculará mensualmente y formarán parte del

Saldo Disponible el primer día hábil del siguiente mes al que se calculen.

TRIGÉSIMA CUARTA. - CÁLCULO DE INTERÉS. La tasa de Interés será fija en el periodo de un mes y podrá revisarse y ajustarse por periodos mensuales. El interés se calculará dividiendo la suma de los saldos promedios diarios del mes, entre el número de días de dicho mes, importe que será multiplicado por el resultado de la división de la tasa de interés anual convenida, entre 360 y ese valor será multiplicado por el número de días del mes correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. - RETIROS. El Cliente podrá disponer:

1. A la vista, de la cantidad equivalente a 30 días de Salario mínimo diario general en la Ciudad de México, o del 30% del saldo de la cuenta cuando la suma correspondiente a este porcentaje sea superior a dicha cantidad. Entre un retiro a la vista y otro, deberán transcurrir cuando menos 30 días.
2. Mediante un aviso previo de 15 días naturales, del 50% del saldo de su cuenta y con otro aviso de 15 días más, podrá retirar el resto de sus ahorros. No obstante lo establecido en este numeral, **La Sociedad** podrá pagar a la vista hasta el cien por ciento del importe de la cuenta a petición expresa del titular se podrán hacer pagos recurrentes a favor de terceros.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONSULTA DE SALDO. El Cliente podrá consultar su saldo en las Oficinas de **La Sociedad** y en los medios electrónicos que ésta tuviere disponibles para el servicio al público estipulados en la Cláusula Vigésima Primera.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- TOPE. **La Sociedad** podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir los depósitos.

III. OPERACIONES A LA VISTA

TRIGÉSIMA OCTAVA. - OPERACIÓN. En caso de plasmar su expresa aceptación del presente servicio al calce del presente Contrato, **El Cliente** acepta que, los depósitos que mantenga **El Cliente** en la Cuenta, generarán intereses diarios aplicando la tasa de interés vigente que **La Sociedad** determine y serán abonados en la cuenta de **El Cliente** con la periodicidad de pago que **La Sociedad** determine. Los intereses ganados pasarán a formar parte del Saldo Disponible de cada cuenta al día hábil siguiente al que se calcule.

TRIGÉSIMA NOVENA. - CÁLCULO DE INTERÉS. La tasa de interés podrá revisarse y ajustarse diariamente. La tasa de interés se aplicará sobre el promedio de saldos diarios del periodo en el cual haya estado vigente. Los intereses se calcularán multiplicando la suma del Saldo Disponible diario por el resultado de la división de la tasa de interés anual convenida, entre 360. Cuando haya días inhábiles los intereses se calcularán por el número de días de dicho periodo.

CUADRAGÉSIMA. - RETIROS. Los depósitos serán retirables a la vista.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - CONSULTA DE SALDO. El Cliente podrá consultar su saldo en las Oficinas de **La Sociedad** y en los medios electrónicos que ésta tuviere disponibles para el servicio al público estipulados en la cláusula Vigésima Primera.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - TOPE. **La Sociedad** podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir los depósitos.

IV. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - SOLICITUD DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN. El Cliente podrá solicitar a **La Sociedad** efectuar cargos a su Cuenta para el pago de servicios y/o créditos, previa solicitud a través del Anexo de Datos Generales que **La Sociedad** ponga a su disposición para tales efectos y que será parte integrante

del presente Contrato. **El Cliente** podrá autorizar los cargos directamente a **La Sociedad** o a los proveedores de bienes o servicios.

El Cliente se encuentra facultado para solicitar, en cualquier momento, la cancelación del servicio de pago de bienes y servicios con cargo a La Cuenta, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD. El Cliente autoriza expresamente e instruye irrevocablemente a **La Sociedad** a cargar directamente a la Cuenta y sin previo aviso, el importe de todas las cantidades que **El Cliente** deba pagar por concepto del servicio de domiciliación de pagos a proveedores que le instruya a **La Sociedad**. El servicio de Domiciliación no tendrá costo para **El Cliente**.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN AL PROVEEDOR. El Cliente autoriza los cargos por medio de su proveedor respectivo y el proveedor instruye a **La Sociedad** para realizar los cargos a la Cuenta de **El Cliente**. La autorización por escrito de **El Cliente** queda en poder del proveedor.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - CARGOS PARCIALES. En caso de que **El Cliente** tenga contratado el servicio de Domiciliación con Proveedores o con **La Sociedad**, el cargo en La Cuenta estará limitado a los fondos disponibles que tenga **El Cliente**; es decir, **La Sociedad** podrá cargar hasta el monto que **El Cliente** tenga disponible en su cuenta, cuando el saldo de la misma no cubra el importe del cargo por domiciliación. Es responsabilidad de **El Cliente** contar con el saldo suficiente para cubrir los pagos autorizados.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - CANCELACIÓN. El Cliente deberá solicitar la cancelación del servicio de Domiciliación en los formatos que para tal efecto determine **La Sociedad**. La cancelación surtirá efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **La Sociedad** reciba la solicitud. Una vez que la cancelación surta efectos, **La Sociedad** no realizará cargos en La Cuenta relacionados con dicha Domiciliación.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - OBJECCIÓN DE CARGOS. El Cliente podrá objetar cargos del servicio de domiciliación y contará con un plazo de 90 días naturales contados a partir del último día del periodo de corte del estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción. El proceso de aclaraciones será el que se menciona en la Cláusula Décima Sexta.

Leído que fue por las partes y enterado de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado o con el debido expreso a la fecha y se entrega un ejemplar a **El Cliente**, tanto como del Contrato junto con todos y cada uno de sus Anexos.

EL CLIENTE

LA SOCIEDAD

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



Juan Pablo Zorrilla Saavedra
Representante Legal



CARÁTULA DE DEPÓSITO

<p>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: RESUELVE TU AHORRO TIPO DE OPERACIÓN: CUENTA DE DEPÓSITO</p>					
<p>TASA DE INTERÉS</p>		<p>GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)</p>		<p>COMISIONES RELEVANTES</p>	
<p>SIN INTERESES</p> <p>0.00%</p> <p>FIJA</p>		<p>0.00%</p> <p>GAT NOMINAL Antes de impuestos.</p> <p>00.00%</p> <p>GAT REAL Antes de impuestos.</p> <p><i>*La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada*.</i></p>		<p>CONCEPTO</p> <p>Administración o manejo de cuenta</p> <p>MONTO</p> <p>\$93.10 + IVA</p> <p>Periodicidad: Mensual</p> <p>Método de cálculo: Al monto se le debe sumar el Impuesto al Valor agregado</p>	
<p>MEDIOS DE DISPOSICIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA BANCARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE PAGO</p>			<p>LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> COMISIONISTAS BANCARIOS</p>		
<p>ESTADO DE CUENTA: ENVIAR A DOMICILIO: _____ CONSULTA EN SUCURSAL: _____ ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO: _____</p>					
<p>FONDO DE PROTECCIÓN EL AHORRADOR YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, TIENE GARANTIZADA SUS OPERACIONES HASTA POR 25 MIL UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) POR EL FONDO DE PROTECCIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. TITULAR GARANTIZADO(S): _____</p> <p>EL "FONDO DE PROTECCIÓN" NO GARANTIZARÁ LAS OPERACIONES SIGUIENTES:</p> <p>(I) LAS OBLIGACIONES O DEPÓSITOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO, ASÍ COMO DE FUNCIONARIOS DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR DE QUE SE TRATE. (II) LAS OPERACIONES QUE NO SE HAYAN SUJETADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS SANAS PRÁCTICAS Y USOS ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, EN LAS QUE EXISTA MALA FE DEL TITULAR Y LAS RELACIONADAS CON ACTOS U OPERACIONES ILÍCITAS QUE SE UBICUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.</p>					
<p>ACLARACIONES Y RECLAMACIONES: UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS: DOMICILIO: AV. MARIANO ESCOBEDO 555, PLANTA BAJA, COLONIA BOSQUE DE CHAPULTEPEC, 1ª SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONOS: 800 286 8301 / (55) 63 84 87 00 CORREO ELECTRÓNICO: une@resuelvetusfinanzas.com PÁGINA DE INTERNET: www.resuelvetusfinanzas.com</p>					
<p>REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚMERO: 2243-003-027411/05-00194-0121</p> <p>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF). TELÉFONOS: 55-5340-0999 Y 800-999-8080 PÁGINA DE INTERNET www.condusef.gob.mx</p>					

LA CARÁTULA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DEPÓSITO SUSCRITO POR **EL CLIENTE.**



ANEXO DE DATOS GENERALES

No. CLIENTE:

No. DE CUENTA:

FECHA:

I. DATOS GENERALES

TIPO DE PERSONA: FÍSICA

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE (S): _____

NOMBRE: _____ GÉNERO: HOMBRE MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: _____ ESTADO DE NACIMIENTO: _____ RFC: _____

PAÍS DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CURP: _____

OCUPACIÓN / ACTIVIDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

ESCOLARIDAD: SIN ESTUDIO PRIMARIA SECUNDARIA PREPARATORIA/TÉCNICO LICENCIATURA MAESTRÍA/DOCTORADO

¿EL CLIENTE ES PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA? SI NO CARGO: _____

FIEL: _____ RÉGIMEN FISCAL: NACIONAL: EXTRANJERA: PAÍS: _____

II. DATOS DOMICILIO PARTICULAR

CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____ No. INTERIOR: _____

COLONIA: _____ DELEG. O MUNIC: _____ CIUDAD: _____

ESTADO: _____ C.P.: _____ TEL. PARTICULAR: _____ TEL. MOVIL: _____

E-MAIL: _____ TIEMPO DE RESIDENCIA: _____ VIVIENDA: PROPIA RENTADA

RESIDE EN EL EXTRANJERO: SI NO: CALLE: _____ No. EXTERIOR: _____ No. INTERIOR: _____

COLONIA: _____ PAÍS: _____ CIUDAD: _____ ESTADO: _____

C.P.: _____ TEL. PARTICULAR: _____ TIEMPO DE RESIDENCIA: _____ VIVIENDA: PROPIA RENTADA

III. DATOS DEL COTITULAR (OPCIONAL)

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE (S): _____

NOMBRE: _____ GÉNERO: HOMBRE MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: _____ ESTADO DE NACIMIENTO: _____ RFC: _____

PAÍS DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CURP: _____

OCUPACIÓN / ACTIVIDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____ No. DE DEPENDIENTES: _____

ESCOLARIDAD: SIN ESTUDIO PRIMARIA SECUNDARIA PREPARATORIA/TÉCNICO LICENCIATURA MAESTRÍA/DOCTORADO

FIRMA DEL COTITULAR

IV. DATOS DE PERSONAS AUTORIZADAS (OPCIONAL)

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE (S): _____

NOMBRE: _____ GÉNERO: HOMBRE MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: _____ ESTADO DE NACIMIENTO: _____ RFC: _____

PAÍS DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____ CURP: _____

OCUPACIÓN / ACTIVIDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____ No. DE DEPENDIENTES: _____

TIPO DE FIRMA: INDIVIDUAL: MANCOMUNADA:

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL CLIENTE

V. DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	% DE BENEFICIO:
NOMBRE: _____			_____
FECHA DE NACIMIENTO: _____		PARENTESCO / RELACIÓN: _____	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	% DE BENEFICIO:
NOMBRE: _____			_____
FECHA DE NACIMIENTO: _____		PARENTESCO / RELACIÓN: _____	
DECLARA QUE EL DOMICILIO Y TELÉFONO ES EL MISMO QUE EL DEL TITULAR <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (EN CASO DE SER DISTINTO AL DEL TITULAR): _____			

VI. DATOS TRANSACCIONALES

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: SUELDOS-SALARIOS INGRESOS DEL NEGOCIO INVERSION OTROS: ESPECIFIQUE _____

MONTO QUE MANEJARÁ MENSUALMENTE EN LA CUENTA: _____ No. DE RETIROS AL MES: HASTA 10 MÁS DE 10

MONTO DE LOS RETIROS: _____

MONTO DE DEPÓSITOS AL MES: HASTA \$25,000.00 MAS DE \$25,000.00 No. DE DEPÓSITOS AL MES: HASTA 10 MAS DE 10

ES PROPIETARIO REAL: _____ NOMBRE: _____

ES EL PROVEEDOR DE RECURSOS: _____ NOMBRE: _____

VII. ESTADO DE CUENTA

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN II, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS, EL CLIENTE SOLICITA SE MUESTREN LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES EN SUS ESTADOS DE CUENTA.

NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE, NÚMERO DE CUENTA Y/O PRODUCTO CONTRATADO:

SUPRIMIR EL NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE:

IMPRIMIR PARCIALMENTE EL NÚMERO DE CUENTA Y/O PRODUCTO CONTRATADO:

PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR

AHORRO VISTA DOMICILIACIÓN

EL CLIENTE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON CORRECTOS Y LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS QUE MANEJARÁ EN LA CUENTA SON DE PROCEDENCIA LICITA. ESTANDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO MARCO DE DEPÓSITO REGISTRADO ANTE LA CONDUSEF, MISMO QUE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET www.condusef.gob.mx, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN (RECA) DE DICHO ORGANISMO. EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRA.

JUAN PABLO ZORRILLA SAAVEDRA

FIRMA DEL CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN DE CARGOS A LA CUENTA DE AHORRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE AUTORIZO EXPRESAMENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE CARGOS A MI CUENTA DE AHORRO E INSTRUYO IRREVOCABLEMENTE A LA SOCIEDAD A CARGAR DIRECTAMENTE A LA CUENTA Y SIN PREVIO AVISO EL IMPORTE DE TODAS LAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR POR EL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES QUE LE INSTRUYA A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, AUTORIZO LOS CARGOS POR MEDIO DE MIS PROVEEDORES Y A QUE EL PROVEEDOR INSTRUYA A LA SOCIEDAD A REALIZARLOS CON CARGO A MI CUENTA, QUEDANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN PODER DE MI PROVEEDOR.

FIRMA DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOZCO Y ACEPTO QUE FUI INFORMADO POR LA SOCIEDAD DEL CONTENIDO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET www.resuelvetusfinanzas.com, ASÍ COMO DEL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A MIS DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LOS DATOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS EL CUAL SERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO. EXPRESO MI CONSENTIMIENTO LIBRE, INEQUÍVOCO, ESPECÍFICO E INFORMADO RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE MIS DATOS PERSONALES SENSIBLES, ASÍ COMO LOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES; CONSENTIMIENTO QUE RATIFICO MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. AUTORIZO QUE LOS DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, SEAN TRATADOS CON LAS AFILIADAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DEL HOLDING (SYSTREGIA, S.A.P.I. DE C.V.) AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD. SOCIEDAD DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS, S.A. DE C.V., S.F.P., CON DOMICILIO EN AV. MARIANO ESCOBEDO 555, PLANTA BAJA, COLONIA BOSQUE DE CHAPULTEPEC, 1ª SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO, LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES QUE RECABEMOS EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES QUE CONTRATE, AÚN LOS SENSIBLES, SERÁN TRATADOS CON Estricta CONFIDENCIALIDAD, AL AMPARO DE LO DETERMINADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEYES APLICABLES. USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, LIMITACIÓN DE USO, DIVULGACIÓN, O LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, QUE LA LEY PREVÉ, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN NUESTRA OFICINA O AL CORREO ELECTRÓNICO une@resuelvetusfinanzas.com USTED PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD COMPLETO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.resuelvetusfinanzas.com CUALQUIER MODIFICACIÓN A DICHO AVISO LE SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA MISMA PÁGINA DE INTERNET.

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO, AUTORIZO A QUE MI INFORMACIÓN PUEDA SER UTILIZADA PARA FINES MERCADOTÉCNICAS O PUBLICITARIOS, ASÍ COMO RECIBIR PUBLICIDAD SOBRE PRODUCTOS O SERVICIOS DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.

FIRMA DEL CLIENTE

ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES

ANEXO AL CONTRATO MARCO DE DEPÓSITO EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS, S.A. DE C.V., S.F.P., (“LA SOCIEDAD”) Y POR LA OTRA “EL CLIENTE”

Las disposiciones legales aplicables en el contrato Marco de Depósito (“**El Contrato**”), son las que se señalan a continuación:

- a) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, mismas que pueden ser consultadas en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- b) Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, misma que puede ser consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRAF.pdf>
- c) Ley de Ahorro y Crédito Popular, misma que puede ser consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17.pdf>
- d) Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, misma que puede ser consultada en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF.pdf>
- e) Código Penal Federal, mismo que puede ser consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_070417.pdf
- f) Código Civil Federal, mismo que puede ser consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf
- g) Código de Comercio, mismo que puede ser consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_250117.pdf
- h) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, misma que puede ser consultada en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_130614.pdf
- i) Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, mismas que pueden ser consultadas en <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78269/disposiciones-transparencia-sacp.pdf>